



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 20-2017-MPC

Cusco, 25 de agosto de 2017.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25 de agosto de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;*

*Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que: Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. (...);*

*Que, el numeral 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a ley";*

*Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...);*

*Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y modificatorias, dispone la creación del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

**Que**, a través del Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017;

**Que**, mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora y Modernización Municipal para el año 2017. Disponiéndose en su instructivo la Meta 27 "Elaboración del Padrón Municipal de Vehículos de Transporte y Comerciantes de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos";

**Que**, el artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

**Que**, el numeral 1.1. del artículo II del Título Preliminar del Decreto legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de higiene de alimentos del "Codex Alimentarius". La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

**Que**, el artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizara a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA;

**Que**, en la jurisdicción del Cercado de Cusco, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de las organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente;

**Que**, mediante Ordenanza Municipal N° 034-2013-MPC, de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial del Cusco, la misma que en su artículo 103° establece las Funciones y Atribuciones de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte, señalando en su numeral 1) Normar, regular y planificar el transporte terrestre urbano y en el numeral 2. Proponer lineamientos, objetivos, reglamentos y planes de acción en materia de tránsito y transporte para el desarrollo de las actividades de su competencia en concordancia con las disposiciones legales vigentes";

**Que**, mediante Informe N° 057-2017-SGCIA-GDSM/GMC, el Especialista de Comercio e Industria de la Sub Gerencia de Comercio, remite el diagnóstico situacional del comercio y transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos en el Cercado del Cusco, documento que servirá de sustento para la modificación del ROF e incorporación de infracciones y sanciones en el ESCAMUL para el cumplimiento de la meta 27 sobre "Elaboración del Padrón Municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos"; dicho diagnóstico presenta propuestas de funciones de vigilancia sanitaria e infracciones y sanciones;



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

**Que,** de acuerdo al Informe N° 237-2017-GMC-SGCT/NMM-R, el Coordinador de la Meta 27: *Elaboración del Padrón Municipal de Vehículos de Transporte y Comerciantes de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos*, remite el Informe Técnico que sustenta la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos del transporte y comercialización al Policlínico Municipal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, (...);

**Que,** con Memorándum N° 612-GTVT/GMC-2017, el Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte, remite el Informe Técnico para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones para el cumplimiento de la Meta 27: *"Elaboración del Padrón Municipal de Vehículos de Transporte y Comerciantes de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos"*;

**Que,** de acuerdo al Informe N° 068-OP/OGPPI/GMC-2017, el Director de la Oficina de Planeamiento, remite el Informe sobre la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF para la incorporación de la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria, manifestando que según los antecedentes técnicos y legales expuestos y en cumplimiento de la Meta 27: *"Elaboración del Padrón Municipal de Vehículos de Transporte y Comerciantes de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos"*, se solicita la modificación del ROF incorporando la función de vigilancia sanitaria de inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en favor del Centro Médico Municipal que es parte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social a través de una Ordenanza Municipal; por lo que, recomienda su aprobación;

**Que,** de acuerdo al Informe N° 121-OGPPI/GMC-2017, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita la aprobación de la propuesta de modificación del ROF que incorpora las funciones de vigilancia sanitaria de la inocuidad alimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercio local en mérito del Informe Técnico del Director de la Oficina de Planeamiento, mediante Informe N° 068-OP/OGPPI/GMC-2017;

**Que,** a través del Informe N° 612-OGAJ-2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial del Cusco, incorporando la funciones de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización por parte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y se recomienda que la solicitud alcanzada sea puesta a consideración del Concejo Municipal para su correspondiente aprobación mediante Ordenanza Municipal;

**Que,** mediante Dictamen Conjunto N° 54-2016-CAPFFI-CAL/MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, recomiendan al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos del transporte y comercialización al Policlínico Municipal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, (...);

**Que,** el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**Que**, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

**POR TANTO:**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS DEL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN AL POLICLÍNICO MUNICIPAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización al Policlínico Municipal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza, conforme se detalla a continuación:

- Planificar, organizar dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas que cautelen y garanticen la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano.
- Programar las actividades de Transporte y Comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos en el ámbito de su jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Cusco.
- Inspeccionar los vehículos de Transporte y Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
- Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores.
- Generar y administrar Registro de Infractores a la normatividad de inocuidad.
- Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
- Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- Recepcionar y procesar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos.
- Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos, así como de los consumidores locales.



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

- Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y de ser posible en algún otro medio de difusión y divulgación, enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
- Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



ALCALDIA  
CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

SECRETARIO GENERAL